

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA No. 873 -FM- BGSC– 2024**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar y contratar los servicios de Consultoría para realizar un levantamiento de información en la población objetivo, compuesta por empresas que se encuentran registradas en el Registro Único Empresarial de Confecámaras (RUES), y unidades económicas informales identificadas por Confecámaras, para cuantificar la magnitud de la brecha de género en el liderazgo empresarial, la remuneración y la participación laboral en sectores económicos clave de la economía colombiana.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación “terceros interesados”.

OBSERVACIÓN No. 1

“[...]Revisando el documento identificamos que no se indica la fecha para enviar la propuesta. Quisiera que por favor nos indicara hasta cuándo se puede enviar nuestra candidatura.”.

RESPUESTA 1: Según Cronograma de la invitación del documento de PRE – PLIEGOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 873 -FM- BGSC– 2024, el cierre de la INVITACIÓN, para entrega de propuestas, es el día 27 de febrero de 2024 a las 4:00:00 p.m. La postulación debe ser enviada al correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No.2.

“Nos enteramos de esta convocatoria el día 11 de febrero, fecha en la que el sistema nos registra que la publicaron, pero al revisar la invitación estipula que sólo hasta el 9 de febrero se puede manifestar intención de participar.

¿Hubo algún cambio o inconsistencia en el cronograma? ¿Aún podemos participar?”.

RESPUESTA 2: La presentación de manifestación de interés para MiPymes Colombiana se encontraba abierta desde el 8 de febrero de 2024 hasta el 9 de febrero de 2024 a las 4:00:00 p.m. Sin embargo, el cierre de la INVITACIÓN para entrega de propuestas es el día 27 de febrero de 2024 a las 4:00:00 p.m, es de aclarar que la invitación fue limitada a MiPymes.

OBSERVACIÓN No. 3

"3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO: En relación con el perfil del Coordinador(a) de Trabajo de campo, al tenor dice: "Coordinador(a) de trabajo de campo, Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento..."

Considerando el tipo de labor que realizará este rol, actividad para la cual la experiencia puede resultar mucho más crítica, y teniendo en cuenta además las condiciones de quien estará como Director(a) del Proyecto, solicitamos que este perfil pueda cumplirse con posgrado mínimo en el nivel de Especialización, además de las restantes condiciones."

RESPUESTA 3: Para el Fondo Mujer Libre y Productiva es determinante la formación a nivel de posgrado para el perfil de Coordinador(a) de Trabajo de campo y la experiencia específica en dirección y/o coordinación en la recolección de información cuantitativa primaria y/o trabajo de campo en censos y/o encuestas. Sin embargo, reconocemos que la coordinación de trabajo de campo es altamente intensiva en experiencia. **Por lo anterior, el perfil del Coordinador(a) de Trabajo de Campo se ajusta para que el posgrado de este perfil sea, mínimo, a nivel de especialización.**

OBSERVACIÓN No 4.

"Considerando que puede ser incluso más virtuoso cubrir un volumen de un mil doscientas (1.200) o más encuestas en menos de tres (3) meses, de manera respetuosa solicitamos obviar el requisito del tiempo de ejecución, y que se tenga por cumplido el mismo si se acreditan tales certificaciones que superen el número de encuestas aplicadas por proyecto."

RESPUESTA 4: Debido a las particularidades del proyecto y del formulario de recolección, no procede esta solicitud.

OBSERVACIÓN No 5.

"Agradecemos nos indiquen si es factible conocer o tener acceso o reconocimiento del instrumento de recolección de información, con el propósito de estimar los detalles correspondientes a las características de la operación del levantamiento de información."



RESPUESTA 5: El formulario de recolección se encuentra en periodo de validación frente a los objetivos del análisis, por lo que, no es posible socializarlo con los proponentes antes de la fecha de publicación de la adjudicación del contrato, el día 15 de marzo de 2024. Sin embargo, se aclara que el formulario de recolección estará compuesto en su gran mayoría por preguntas cerradas con respuestas dicotómicas (se prevé que cerca del 80% de las preguntas cumplen con estas condiciones).

Por otra parte, según lo establecido en el numeral uno del PARÁGRAFO SEGUNDO del Anexo N° 5, Minuta del Contrato, el consultor, a partir de los resultados de la prueba piloto podrá proponer cambios al instrumento de recolección, si hay lugar a ello.

OBSERVACIÓN No 6.

"3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (ordinal vi): Al tenor dice: "Matricula mercantil renovada." Como quiera que los términos de vencimiento de la renovación para el presente año todavía no se producen, agradecemos nos aclaren si dicha renovación corresponde a la más reciente."

RESPUESTA 6: Efectivamente, corresponde a la ultima renovación que, en todo caso, deberá haberse realizado en fecha posterior al año 2022.

OBSERVACIÓN No 7.

"3.2.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: El literal a) al tenor dice: "Carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1...). **Ésta deberá ser firmada en original** por el Representante Legal del proponente..." (las negrillas son nuestras). Agradecemos nos confirmen si dicho requisito se cumple con la inserción de la firma del representante legal en imagen digital"

RESPUESTA 7: Efectivamente, será suficiente la firma electrónica, digital o digitalizada.

OBSERVACIÓN No 8.

"1. Agradecemos informar a que periodo corresponden los registros que usará la entidad para definir la muestra. 2. ¿Se trata acaso de las empresas que aparecen actualmente registradas? ¿Es decir, vigentes en 2024?"



RESPUESTA 8: Las empresas registradas ante Cámaras de Comercio que hacen parte del marco estadístico tienen Matricula Mercantil vigente para el año 2023. Por otra parte, la base de datos de Unidades Productivas Informales asciende a cerca de 25 mil registros de unidades participantes de ejercicios de recolección de información entre los años 2022 y 2024.

OBSERVACIÓN No 9.

“Como insumo necesario para dimensionar el alcance de las obligaciones a adquirir y para la posterior preparación de la propuesta, solicitamos conocer la versión más reciente de los instrumentos de recolección, aunque se trate de versiones preliminares. Aunque contar con el formulario es lo ideal, si esto no fuera realmente posible, como insumo necesario para los estimativos y para que la cotización resultante de los mismos sea comparable contra otras opciones, solicitamos que definan e informen las características básicas de los instrumentos y la extensión proyectada de cantidad de preguntas (duración de diligenciamiento). Esto cobra aún más relevancia para este caso, al tratarse de una encuesta telefónica que, por definición, debe ser breve y relativamente sencilla.”

RESPUESTA 9: El formulario de recolección se encuentra en periodo de validación frente a los objetivos del análisis, por lo que no es posible socializarlo con los proponentes antes de la fecha de publicación de la adjudicación del contrato, el día 15 de marzo de 2024. Sin embargo, se aclara que el formulario de recolección estará compuesto en su gran mayoría por preguntas cerradas con respuestas dicotómicas (se prevé que cerca del 80% de las preguntas cumplen con estas condiciones).

Por otra parte, según lo establecido en el numeral uno del PARÁGRAFO SEGUNDO del Anexo N° 5, Minuta del Contrato, el consultor, a partir de los resultados de la prueba piloto podrá proponer cambios al instrumento de recolección, si hay lugar a ello.

OBSERVACIÓN No 10.

“Si bien en la nota 2 de la pág. 22 indican que eso será concertado posteriormente entre el FONDO MUJER, Confecámaras y el contratista, tener esta información en este momento es indispensable para costear el alcance. Este aspecto debe quedar claro desde ahora, entre otras cosas, para asegurar la comparabilidad de las ofertas.”

RESPUESTA 10: El comentario no procede, teniendo en cuenta que, el número de unidades en la prueba piloto se definirá de forma conjunta con el contratante. En el numeral 3.4.1. ENFOQUE METODOLÓGICO (OPERATIVO DE CAMPO), criterio B. Descripción de la prueba piloto, se establece que, el proponente especificará la "Descripción y justificación de la metodología de la prueba piloto, que desarrolle la selección y definición de los municipios, las zonas, el tamaño de la muestra, la duración, los aspectos a pilotear y el despliegue del operativo para la prueba".

En este sentido, solo se espera una descripción y justificación de la metodología, la selección y definición de municipios, junto a los demás aspectos a pilotar, sin que esto implique definir estos aspectos al momento de presentar la propuesta descrita en la sección 3.4.1.

OBSERVACIÓN No 11.

"Solicitamos ampliar la duración del contrato, considerando que la población objetivo, es decir las empresas, suelen tomarse un tiempo considerable en dar respuesta a este tipo de requerimientos. Sugerimos que el tiempo total del contrato sea por lo menos de cinco meses"

RESPUESTA 11: Después de revisar procesos similares en entidades públicas y aliados del Fondo Mujer Libre y Productiva, concluimos que no es posible ampliar el tiempo de contrato a 5 meses; debido a (i) los objetivos y tiempos del proyecto, y; (ii) que el marco estadístico contiene la información de contacto. Sin embargo, después de la revisión realizada, **el tiempo de ejecución del contrato se ampliará a 4 meses.**

OBSERVACIÓN No 12.

"Perfil del Coordinador de trabajo de campo: Para este perfil solicitamos flexibilizar el título de posgrado a mínimo especialización, dado que lo relevante para este rol es su experiencia en la coordinación de trabajo de campo"

RESPUESTA 12: Para el Fondo Mujer Libre y Productiva es determinante la formación a nivel de posgrado para el perfil de Coordinador(a) de Trabajo de campo y la experiencia específica en dirección y/o coordinación en la recolección de información cuantitativa primaria y/o trabajo de campo en censos y/o encuestas. Sin embargo, reconocemos que la coordinación de trabajo de campo es altamente intensiva en experiencia. **Por lo anterior, el perfil del Coordinador(a) de Trabajo de Campo se ajusta para que el posgrado de este perfil sea, mínimo, a nivel de especialización.**

OBSERVACIÓN No 13.

"Entendiendo que el objeto de la convocatoria se adecua a los estatutos de la Corporación y que su objeto social, así no sea la explotación económica para ser distribuidos a manera de dividendos o excedentes, sí implica participar en este tipo de procesos.

Entendemos y valoramos el principio de pluralidad de oferentes y por tal razón quisiéramos poner a consideración el poder participar de este proceso."

RESPUESTA 13: El proponente debe contar con Capacidad Jurídica, atendiendo especialmente a lo requerido en el numeral 3.2.1. *REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO*, a saber:

"

(...)

(i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación

(...) "

OBSERVACIÓN No 14.

"En el documento pre-pliegos de invitación abierta, se indica:

NOTA DOS: La certificación de acreditación de Mipyme deberá contener dos firmas i) Representante Legal y contador o ii) Representante Legal y Revisor Fiscal en caso de que aplique.

NOTA TRES: En virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 sólo podrán ser MiPymes las empresas entendidas éstas como unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. En razón a que las entidades sin ánimo de lucro están destinadas a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades, Las ESAL no podrán ser consideradas MiPyme.

Cronograma: Las MiPymes colombianas deberán presentar su manifestación de interés en participar en la presente convocatoria y la solicitud de delimitación desde el 8 de febrero de 2024 y hasta las 4:00:00 p.m. del 9 de febrero de 2024.

Al respecto, se entiende que solo podrán presentar propuesta los proponentes que manifestaron interés al 9 de febrero de 2024, ¿es correcta nuestra apreciación?"

RESPUESTA 14: Su apreciación no es correcta. La presentación de manifestación de interés para MiPymes Colombiana se encontraba abierta desde el 8 de febrero de 2024 hasta el 9 de febrero

de 2024 a las 4:00:00 p.m. Sin embargo, el cierre de la INVITACIÓN para la entrega de propuestas es el día 27 de febrero de 2024 a las 4:00:00 p.m.

OBSERVACIÓN No 15.

"En el numeral 3.2.1. Requisitos habilitantes de carácter jurídico, se indica:

f) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

Al respecto solicitamos aclarar cuál es el documento que se requiere adjuntar para cumplir con este criterio."

RESPUESTA 15: Los proponentes deberán presentar los soportes de consultas en listas nacionales (Policía, Contraloría, Procuraduría) de la persona jurídica y su representante legal.

OBSERVACIÓN No 16.

"Respecto al equipo de trabajo requerido, solicitamos ampliar:

*a. Para el caso del director/a del proyecto: Dirección y/o coordinación **y/o gerencia** de proyectos o evaluaciones o estudios o consultoría o investigaciones o programas, que incluyan el diseño e implementación de encuestas, **y/o el diseño de instrumentos de medición y recolección de información y/o recolección y análisis de información.***

*b. Para el caso del coordinador/a de trabajo de campo: Dirección y/o coordinación **y/o gerencia** en la recolección de información cuantitativa primaria y/o trabajo de campo en censos y/o encuestas.*

En negrilla se indica lo que se sugiere ampliar"

RESPUESTA 16: Debido a que el criterio habilitante de carácter técnico refiere la necesidad al diseño e implementación de encuestas, se amplía el criterio para que (i) incluya **la gerencia de proyectos o evaluaciones o estudios o consultorías o investigaciones o programas que incluyan el diseño e implementación de encuestas y/o el diseño de instrumentos de medición y recolección de información.** Sin embargo, debido a que el proyecto no contempla una etapa de análisis de información no se considera procedente incluir este acápite en el criterio habilitante. En este sentido, el criterio habilitante queda redactado de la siguiente manera: **“dirección y/o coordinación y/o gerencia en el desarrollo de proyectos o evaluaciones o estudios o consultorías o investigaciones o programas que incluyan el diseño e implementación de encuestas, y/o el diseño de instrumentos de medición y recolección de información”**

En ese mismo sentido, se modifica el perfil del Coordinador(a) de Trabajo de campo, quedando expresado de la siguiente manera: **“dirección y/o coordinación y/o gerencia en la recolección de información cuantitativa primaria y/o trabajo de campo en censos y/o encuestas”.**

OBSERVACIÓN No 17.

“En el numeral 4.1.2. Experiencia adicional del proponente se indica:

4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 30 PUNTOS

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la presentada como requisito habilitante, a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de contratos ejecutados y terminados cuyos contratantes sean Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados, y cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con:

- I. levantamiento de información cuantitativa primaria realizada en mínimo 32 ciudades o municipios distintos
- II. levantamiento de información cuantitativa primaria en alguno de los siguientes temas: (i) políticas públicas, (ii) gestión pública, (iii) administración pública en temas económicos, o sociales, o culturales, o ambientales, o de opinión pública o salud, (iv) desarrollo empresarial, (iv) investigación de mercados cada uno con un número igual o superior a las 1.200 encuestas.

Al respecto:

Se entiende que la totalidad de los 32 municipios se puede cumplir con la sumatoria de los contratos presentados para acreditar este criterio. ¿Es correcta nuestra apreciación? Se entiende que la totalidad de las 1200 encuestas se puede cumplir con la sumatoria de los contratos presentados para acreditar este criterio. ¿Es correcta nuestra apreciación?”

RESPUESTA 17: Tal como se indica en el numeral 4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, de los Pre-Pliegos de Invitación, el puntaje será otorgado en función del número de contratos presentados por el proponente donde el número de municipios en donde se realizó el operativo de campo es equivalente a 32. En consecuencia, si el proponente presenta un (01) contrato de levantamiento de información cuantitativa primaria realizada en mínimo 32 ciudades o municipios distintos, se le otorgarán 5 puntos; si presenta dos (02) contratos en esa misma categoría se le otorgarán diez (10) puntos y si presenta tres (03) contratos en esa misma categoría se le otorgarán quince (15) puntos. Por lo tanto, solo serán tenidos en cuenta los contratos que se hayan desarrollado en 32 municipios diferentes. En este sentido, **no** es correcta su apreciación.

Así mismo, el numeral 4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE indica el puntaje obtenido con la presentación de entre uno (01) y tres (03) contratos de levantamiento de información cuantitativa primaria en alguno de los siguientes temas: (i) políticas públicas, (ii) gestión pública, (iii) administración pública en temas económicos, o sociales, o culturales, o ambientales, o de opinión pública o salud, (iv) desarrollo empresarial, (iv) investigación de mercados **cada uno con un número igual o superior a las 1.200 encuestas.** En este sentido, **no** es correcta su apreciación.

OBSERVACIÓN No 18.

"Respecto a la oferta económica:

a. Solicitamos adjuntar el formato a diligenciar en formato editable de preferencia excell, de manera que no se induzca a error a los proponentes al momento de presentar su oferta y en aras de garantizar la igualdad de condiciones.

b. Se entiende que en los ítems "Encuestas telefónicas" y "Prueba piloto", se incluirán todos los costos correspondientes al pago del recurso humano, movilidad, papelería entre otros que se requieran para la implementación del proyecto. ¿Es correcta nuestra apreciación?

c. ¿Qué costos se estiman indicar en el ítem "Overhead"?

d. Se indica el ítem "Insumos de difusión (material audiovisual). ¿En qué consiste este material, cuáles son sus características y cantidades a tener en cuenta"

RESPUESTA 18:

- a. Se adjunta el formato a diligenciar en formato editable.
- b. El proponente deberá allegar el presupuesto según lo estipulado en la sección 4.1.3. OFERTA ECONÓMICA de los términos de referencia de la invitación. En este sentido, el

proponente podrá incluir los costos que considere en cada renglón. Cabe aclarar que la propuesta económica no debe superar los 180 millones de pesos COP y que deberá ser realista en función de los objetivos y alcance del proyecto.

- c. Se espera que en el ítem Overhead se incluya la administración, imprevistos y utilidad (AIU).
- d. Como "Insumos de difusión (material audiovisual)" en el numeral 4.1.3. OFERTA ECONÓMICA, se entiende el material requerido para promocionar la aplicación de la encuesta en las unidades de observación y la generación de material para la capacitación del personal de campo. Las especificaciones se dejan a discreción del proponente, bajo la premisa de buscar el éxito de la aplicación de la encuesta y realismo en los costos estipulados.

OBSERVACIÓN No 19.

"¿Tienen medido el tiempo que tarda la encuesta/entrevista a las empresarias o en su defecto el número de preguntas?"

RESPUESTA 19:

El formulario de recolección se encuentra en periodo de validación frente a los objetivos del análisis, por lo que no es posible socializarlo con los proponentes antes de la fecha de publicación de la adjudicación del contrato, el día 15 de marzo de 2024. Sin embargo, se aclara que el formulario de recolección estará compuesto en su gran mayoría por preguntas cerradas con respuestas dicotómicas (se prevé que cerca del 80% de las preguntas cumplen con estas condiciones). Por el momento no se tiene una medición del tiempo de duración de la encuesta. A partir de la prueba piloto se determinarán los tiempos de duración de la encuesta y el proponente podrá recomendar cambios al instrumento de recolección, si hay lugar a ello.

OBSERVACIÓN No 20.

"¿Qué tipo de preguntas tiene la herramienta abiertas y cerradas?"

RESPUESTA 20: El formulario de recolección estará compuesto en su gran mayoría por preguntas cerradas con respuestas dicotómicas (se prevé que cerca del 80% de las preguntas cumplen con estas condiciones).

OBSERVACIÓN No 21.

“Teniendo en cuenta que la meta son 1.200, ¿cuántos registros tienen en la base de datos?”

RESPUESTA 21: La base de datos del Registro Único Empresarial (RUES) cuenta con cerca de 1,73 millones de registros. Por otra parte, la base de datos de Unidades Productivas Informales asciende a cerca de 25 mil registros de unidades participantes de ejercicios de recolección de información entre los años 2022 y 2024.

El presente se publica el 20 de febrero de 2024 en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

